



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH



RUC: 20172267620

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-MDP

Pariacoto, 17 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

### VISTO:

En ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 008-2024, de fecha 17 de abril del 2024; Informe Legal N.° 014-2024-MDP/ALE-HFL, de fecha 03 de abril del 2024, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pariacoto y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas y que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; en concordancia con el Art. 10 inc. 26, de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, en el que es atribución del concejo municipal aprobar los convenios interinstitucionales;

Que, Mediante Oficio N° 046 - 2023 — MPH/IVPHZ/GG del 26 de marzo de 2024, ingresado por mesa de partes el 1° de abril del presente año; en el que se remite 02 ejemplares de proyecto de convenio denominado : "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE HUARAZ PARA EL COFINANCIAMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES - EJERCICIO FISCAL 2024", más se acompaña el ESTATUTO aprobado por Ordenanza Municipal NO 025 - 2005 -MPHZ, como el ROF y el MOF, que se adjuntan con el proyecto de CONVENIO N°007 – 2024-MPH/IVPHZ, en 2 ejemplares del mismo contenido, siendo la Municipalidad Distrital de Pariacoto parte del Directorio de IVPHZ conforme a sus documentos internos.

Que, por Opinión Legal Informe Legal N.° 014-2024-MDP/ALE-HFL, de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: El Instituto Vial Provincial de Huaraz - IVPHZ, es un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por el Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales, en su condición de Directores o se forman parte del Comité Directivo y el Alcalde Provincial de Huaraz, es el Presidente de dicho Comité Directivo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH



RUC: 20172267620

también la condición de miembros del Comité Directivo es INDELEGABLE ( Art. 100 de su Estatuto), mucho menos sus facultades sean indelegables, por cuanto no es autorizado por dicha ordenanza municipal, siendo la firma del CONVENIO una potestad del Presidente del Comité Directivo (Art. 60 inc. a y d, Art. 7° inc. f en concordancia con el Art. 16° inc. d de su Estatuto), para que dichos actos sean válidos y sean una verdadera manifestación de la voluntad y expresión de la potestad institucional, debe estar enmarcada en sus estatutos a falta de norma legal específica; esto es, en sus competencias para el que fue creada para viabilizar el desarrollo y mantenimiento de las vías clasificadas como de nivel provincial en el ámbito de la jurisdicción de las Municipalidad Provincial de Huaraz integrado por sus Distritos;

Finalmente concluye que debe proponerse, aprobarse y autorizarse la firma del "CONVENIO N° 07 - 2024 MPH/IVPHZ en sesión de concejo municipal de la Entidad, dicho proyecto con dichas observaciones realizadas en el Informe Legal N.° 014--2024-MDP/ALE-HFL, de fecha 03 de abril del 2024, documento que forma parte de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la suscripción del "Convenio de transferencia financiera de las municipalidades al Instituto Vial Provincial Municipal de Huaraz para el cofinanciamiento del mantenimiento rutinaria de los caminos vecinales" entre la Municipalidad Distrital de Pariacoto y el Instituto Vial Provincial.

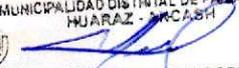
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al señor Alcalde, a suscribir el convenio aprobado precedentemente, debiendo ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal de manera oportuna y con carácter previo a su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a los demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO  
HUARAZ - ANCASH  
  
-----  
PRECILO HUGO VERGARA MEJIA  
ALCALDE  
DNI. 31611964